



CHUBUT

DECRETO 1673/2001 **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT**

Asistencia social. Declaración como integrantes de la Red de Servicios del programa Federal de Salud (PROFE) a los Hogares de Ancianos dependientes de la Provincia.

Del 09/11/2001; Boletín Oficial 27/11/2001

Artículo 1° - Decláranse integrantes de la Red de Servicios del Programa Federal de Salud (PROFE), para la atención médico social de los beneficiarios de Pensiones no Contributivas, a que refiere el Decreto Provincial N° 894/01, a los Hogares de Ancianos dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia.

Art. 2° - Fíjase, a partir de la fecha del Convenio ratificado por Decreto N° 894/01, en Pesos Seiscientos Cincuenta (\$ 650.-) mensuales y por beneficiario, el monto de la prestación médica social que se otorgue en los Hogares de Ancianos dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia, a que refiere el Artículo anterior.

Art. 3° - Los fondos que ingresen a la Secretaría de Desarrollo Social por aplicación del presente Decreto se incorporarán a la Fuente de Financiamiento 333, con destino al mantenimiento de los Hogares de Ancianos.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno, Trabajo y Justicia, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, y de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Lizurume; García; Capraro; Jones.

